

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

*Aprobación, exposición pública de la relación de terrazas instaladas en vías públicas y apertura del período de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2009 ha sido aprobada la relación de terrazas instaladas en vías públicas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal/2009, la cual se expone al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período de cobranza, en período voluntario, abarcará desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes. Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio.

Cabezón de la Sal, 14 de octubre de 2009.—La alcaldesa (ilegible).

09/15595

### 4.3 OTROS

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

*Información pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua.

- Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.1 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer, en su caso, ante el pleno municipal, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Liérganes, 22 de octubre de 2009.—El alcalde, Ángel Bordas García.

09/15685

# 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Orden CUL/31/2009, de 20 de octubre, por la que se convocan los Premios a la Gastronomía de Cantabria 2009 y se determina su régimen jurídico.*

La Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en su artículo 29.1. esta-

blece que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá crear y otorgar medallas, placas y premios, galardones y distinciones en reconocimiento y estímulo a la calidad de las empresas y establecimientos turísticos y, en su caso, a las actuaciones a favor del turismo en general y del turismo de la Comunidad Autónoma en particular.

En desarrollo de la Ley 5/99, y con el doble objetivo de incentivar la formación de los profesionales de la hostelería en las vertientes de cocina, sala y gestión empresarial, e impulsar a través de las personas los niveles de calidad y servicio del sector, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la presente Orden, convoca los «Premios a la Gastronomía de Cantabria 2009», a otorgar a los profesionales anteriormente indicados y a las entidades que más se hayan destacado por su trayectoria profesional y aportación a la gastronomía de Cantabria.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas

### DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es convocar los “Premios a la Gastronomía de Cantabria 2009”, en las modalidades de cocinero, personal de sala, empresario del subsector de la restauración y entidades sin ánimo de lucro, así como determinar su régimen jurídico.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los “Premios a la Gastronomía de Cantabria 2009”:

a) Cocineros: Profesionales que se hayan distinguido en la recuperación, fomento y difusión de la cocina regional de Cantabria, utilización de productos propios de la Región, contribuyendo con ello a mejorar la imagen de calidad y excelencia de la oferta turística de Cantabria.

b) Personal de sala: El premio distinguirá a personal de sala como maîtres, sommeliers o camareros cuyas trayectorias y actividad profesional hayan aportado calidad y excelencia en el servicio a sus empresas, contribuyendo además con ello a la promoción y difusión de la gastronomía regional.

c) Empresarios: Se distinguirán las trayectorias empresariales caracterizadas tanto por la gestión de sus empresas conforme a parámetros de calidad y competitividad, como de manera especial por sus aportaciones a la gastronomía regional y a la imagen y oferta turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Entidades: El Premio distinguirá a entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, tales como Asociaciones, Fundaciones, Colectivos gastronómicos o similares, cuyas trayectorias y actividad hayan contribuido a la promoción y difusión de la cocina regional de Cantabria, mejorando con ello la imagen turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3º.- Criterios de valoración.

Los premios se otorgarán por resolución del Excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta motivada del Comité de Evaluación que establece el artículo 4.4 de la presente Orden, y en base a los siguientes criterios de valoración:

3.1. Empresarios y cocineros.

a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.

b) Asiento, implantación de la cocina regional de Cantabria en las cartas, publicidad y ofertas gastronómicas de Cantabria.

c) Oferta de productos típicos y especialmente aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria, en las cartas y ofertas de los establecimientos.

d) Aportación a la cocina regional cántabra, a través de la implantación y demanda entre el público, de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de otros establecimientos dentro y fuera de los límites regionales de Cantabria.

e) Apreciación de niveles de calidad y satisfacción entre el público, imagen del establecimiento e inexistencia de reclamaciones que se hayan sustanciado con sanción en los correspondientes procedimientos.

### 3.2. Personal de sala.

a) Apreciación de niveles de calidad y excelencia en el trato con la clientela del establecimiento, orientando a la misma sobre las especialidades del establecimiento y muy especialmente sobre la gastronomía y los productos de calidad y denominación de origen de Cantabria.

b) Diligencia en la recepción y acomodo de clientes, y diligencia y calidad en la prestación de servicios.

### 3.3 Entidades.

a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.

b) Aportación a la cocina regional cántabra, a través de la difusión entre el público, de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de establecimientos dentro y fuera del territorio de Cantabria.

c) Difusión de productos típicos de Cantabria y especialmente de aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria.

d) Organización, colaboración o participación en eventos que contribuyan a la promoción de la gastronomía regional de Cantabria.

## Artículo 4º.- Procedimiento de concesión.

### 4.1. Presentación de solicitudes.

Podrán ser formuladas tanto por los profesionales de los subsectores a los que van dirigidos los premios como por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, asociaciones y colectivos gastronómicos que desarrollen su actividad en el subsector de restauración dentro de la hostelería de Cantabria.

### 4.2. Plazo de presentación.

Veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

### 4.3. Documentación.

4.3.1. Memoria explicativa recogiendo los méritos del candidato, dentro del objeto, fines y beneficiarios que regula la Orden de convocatoria.

4.3.2. Certificaciones/adhesiones de profesionales y empresas del sector hostelero y servicios de Cantabria.

4.3.3. De ser formuladas las candidaturas por órganos colegiados, a la solicitud habrá de acompañarse acta del acuerdo adoptado en tal sentido por el correspondiente órgano directivo.

### 4.4. Valoración y propuesta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, a las propuestas recibidas con su documentación adjunta, se aplicarán los criterios de valoración que establece el artículo 3º por un Comité de evaluación integrado por el Director General de Turismo, que actuará como Presidente, y cinco Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por el excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte entre personal de la Consejería y las Sociedades Públicas de ella dependientes, que podrán estar auxiliados por profesionales del subsector de restauración de reconocido prestigio, que no participen en la convocatoria.

### 4.5. Resolución.

Formulada propuesta motivada por el Comité de Evaluación que establece el apartado anterior, el Excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte dictará resolución, también motivada, a la que se dará publicidad en el BOC, en la prensa regional y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas 4, 3ª planta, Santander).

## Artículo 5º.- Distinciones.

Consistirán en placa de plata y diploma acreditativo en cada una de las modalidades: cocineros, personal de sala, empresarios y entidades, que recoja la denomina-

ción de la distinción, el año y el otorgante -Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria-.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de octubre de 2009.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marciano.

09/15683

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación:

Entidad/persona: Jessica Liñeiro Crespo.

Núm. de exp.: PEA 503/2009.

Último domicilio: Av/ Severiano Ballesteros Nº 3, 2º-B. 39130 Pedreña (Marina de Cudeyo).

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

Facturas justificantes de la inversión realizada. En la relación de facturas menciona una factura proforma que no sería válida. Ha de ser factura.

1. Deberá presentar además la justificación del pago efectivo de la misma.

2. Declaración de otras ayudas acogidas al Régimen de "Minimis". En la presentada no menciona si solicitó u obtuvo otras ayudas para la misma finalidad.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Santander, 14 de octubre de 2009.-El jefe de la Sección de Fomento del Autoempleo, José Manuel Marlasca Pereda

09/15442

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación:

Entidad/persona: Gabriel Unzueta Calvo.

Núm. de exp.: PEA 508/2009.

Último domicilio: Calle Marqués de Robrero, número 7, Baj. 39740 Santoña.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación: